



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Administración

Servicio de Contratación

Ref: JJFS/MABB/RDV/dml

Exp: 783/2018 (FDCAN 2017) Actuaciones Energéticas Eficientes y Adaptación de la Actual Normativa en las Instalaciones del Complejo Deportivo “Tonono” Antonio Afonso Moreno
Asunto: Adjudicación del contrato de ejecución de obra

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.-

DECRETO

Vistas las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Pleno Municipal en sesión de 28 de Abril de 2017 se acordó suscribir el convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Arucas para la gestión de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias, FDCAN, para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma dicho convenio, el cual se firma el 11 de Mayo de 2017, adjuntando al mismo como anexo I, la relación de actuaciones para este municipio durante el periodo 2017/2019.

SEGUNDO.- Por Resolución del Pleno Municipal en sesión de 29 de diciembre de 2017, se acuerda aprobar y elevar al Excmo. Cabildo de Gran Canaria la modificación del dicho anexo I de inversiones del Convenio Precedentemente referido, dando de alta en dicha modificación, entre otras y con cargo a la anualidad 2017 la siguiente actuación que se encaja dentro de la línea estratégica 2, eje 8, nº 567-A, denominada “Actuaciones energéticas eficientes y adaptaciones a la actual normativa en las instalaciones del complejo deportivo “Tonono” Antonio Afonso Moreno” (redacción de proyecto, obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) por una inversión total de 668.537,75 €. Dicha propuesta de modificación es aprobada por el Cabildo de Gran Canaria a través de Resolución del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 22/enero/2018

TERCERO.- el proyecto de ejecución de la obra ha sido redactado por el Ingeniero Industrial con nº de Colegiado 1.701 del Colegio Oficial de de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental. C.O.I.I.C.O. Don Juan Miguel Macario González y supervisado con resultado favorable por la Ingeniera Municipal Dña. Nayra Mª Marrero Batista, como así consta en el informe de supervisión de fecha 01/Marzo/2018, previo visado de calidad del C.O.I.I.C.O. de dicho proyecto de ejecución inicial y del anexo I (recoge aclaraciones al proyecto inicial , presupuesto y planos corregidos del proyecto inicial) y anexo II (recoge nuevas aclaraciones al proyecto inicial) . El proyecto y los



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

anexos se aprueban por el Órgano de Contratación a través de Resolución nº 0460/2018 de 1 de Marzo.

CUARTO.- Con fecha 1/Marzo/2018 se emite por el Técnico de Administración General informe al respecto de la motivación del procedimiento y tramitación de la licitación de la obra. En dicho informe se concluye que:

“PRIMERO. Actualmente el Ayuntamiento de Arucas ha suscrito convenio con el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria.

Dentro de los proyectos a desarrollar en 2017 se encuentra: “ACTUACIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES Y ADAPTACIONES A LA ACTUAL NORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO “TONONO” ANTONIO AFONSO MORENO.”

Financiación de los proyectos un 50% fondos del FDCAN y un 50% fondos del Ayuntamiento.

Señala la clausula quinta del convenio. Justificación de la aplicación de la financiación: 2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 31 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- *Procede para dar adecuado cumplimiento al convenio suscrito la tramitación por urgencia del procedimiento de adjudicación del contrato de obra, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo: ACTUACIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES Y ADAPTACIONES A LA ACTUAL NORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO “TONONO” ANTONIO AFONSO MORENO.*

- *Precio de licitación de: 650.000,00 €*
- *Plazo de ejecución conforme proyecto: 2 meses y medio.”*

QUINTO.- Por la Concejala delegada de Planes de Inversión e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato, incoándose la tramitación del expediente de licitación a través de providencia de la Alcaldía-Presidencia de 1/marzo/2018

SEXTO.- Con fecha 5/marzo/2018 se emite informe por la Ingeniera Industrial Municipal sobre los criterios de clasificación y solvencia que se han de requerir a los licitadores, marcando también las pautas mínimas del Programa de trabajo que ha de aportar quien resulte adjudicatario del contrato.

SÉPTIMO.- Se ha generado crédito presupuestario por el gasto total de ejecución del proyecto (607.476,64 € + 42.523,36 € correspondiente al 7% de IGIC = 650.000,00 € de gasto total) en la aplicación presupuestaria 02.165.609.15 del vigente presupuesto municipal, proyecto de inversión 2017/2/450/1/1 expidiéndose el documento de Retención del Crédito con fecha 1/febrero/2018 (RC con Rfº22018000381 – Nº Operación: 220180000353)

OCTAVO.- Por el Servicio de Contratación se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del contrato administrativo de ejecución de la obra



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

“Actuaciones energéticas eficientes y adaptaciones a la actual normativa en las instalaciones del complejo deportivo de “Tonono” Antonio Afonso Moreno” a través de procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación urgente, que se incorpora al expediente administrativo el 5/marzo/2018

NOVENO.- Con fecha 5/marzo/2018 por la Secretaria General Accidental (*Designación por Decreto de la Alcaldía nº 408 de 21 de febrero de 2018*) se emite informe favorable al pliego de cláusulas administrativa particulares y al expediente tramitado

DÉCIMO.- Con fecha 5/marzo/2018 se emite informe de fiscalización favorable por el Interventor municipal.

DÉCIMOPRIMERO.- La Alcaldía-Presidencia, a Través de Resolución 486/2018, de 5 de Marzo, con respecto al expediente de licitación Resuelve:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra “Actuaciones energéticas eficientes y adaptaciones a la actual normativa en las instalaciones del complejo deportivo “Tonono” Antonio Afonso Moreno”, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la 607.476,64 €

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de 607.476,64.- €, más 45.253,36 € correspondientes al 7% de IGIC, el gasto que para este Ayuntamiento representa dicha contratación (total del gasto : 650.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.165.609.15 del vigente presupuesto municipal, proyecto de inversión 2017/2/450/1/1 (RC con Rfª22018000381 – Nº Operación: 220180000353)

TERCERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando motivado el interés público para acelerar la tramitación por cuanto hay que dar adecuado cumplimiento a la cláusula quinta del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Arucas y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria y que recoge la obra : “ACTUACIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES Y ADAPTACIONES A LA ACTUAL NORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO “TONONO” ANTONIO AFONSO MORENO” con una financiación del 50% fondos del FDCAN y un 50% fondos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto estableciendo como único criterio de adjudicación la oferta más baja y con tramitación urgente.

SEXTA.- Ordenar la continuación del procedimiento de licitación por los trámites legalmente establecidos.

SÉPTIMA.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

DÉCILOSEGUNDO.- Con fecha 7/Marzo/2018 se publica el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y simultáneamente en el perfil del contratante del Órgano de Contratación. Vencido el plazo de presentación de ofertas, se presentan a la licitación las empresas que a continuación se relacionan, como así consta en el certificado expedido el 22/marzo/2018:



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

| | LICITADOR | FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL ENVÍO POR CORREO | REGISTRO DE ENTRADA | |
|---|---|--|---------------------|------------|
| | | | Nº | FECHA |
| 1 | PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A. -- A-91/614263 | 20/03/2018 | 4.500 | 21/03/2018 |
| 2 | IMESAPI -- A-28/010478 | | 4.384 | 20/03/2018 |
| 3 | UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS – MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. | 20/03/2018 | 4.588 | 22/03/2018 |

DÉCIMOTERCERO.- La Mesa de Contratación, tras celebrar sesiones los días 3 y 9 de Abril, declaró admitidas a las citadas nueve empresas, procediendo a celebrar en la última fecha citada, el acto público de apertura del sobre nº 2, con el siguiente resultado:

| | LICITADOR | OFERTA |
|---|---|----------------|
| 1 | Proyectos y Montajes Ingemont S.A. | RECHAZADA |
| 2 | IMESAPI | 548.133,86.- € |
| 3 | UTE Isleña 77 Obras y Servicios – MAENJU empresa constructora | 529.901,87.- € |

La Empresa “Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.” tal y como consta en el acta de mesa celebrada el día 9 de Abril presenta en el sobre nº 2 una oferta errónea : hacen referencia a que efectúan un 20,63% de baja, aspecto que no coincide con el precio que oferta, que además es anormalmente bajo. La Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda rechazar la citada proposición.

A continuación por el Presidente de la Mesa de Contratación se procede a realizar los cálculos para determinar conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego si hay alguna empresa en baja desproporcionada. Hace constar que ninguna de las ofertas es desproporcionada y una vez clasificadas las mismas se determina que la oferta más ventajosa es la presentada por la UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS –MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., tras someterse a votación por unanimidad de los señores miembros asistentes, se acuerda elevar la propuesta de adjudicación del contrato “ACTUACIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES Y ADAPTACIONES A LA ACTUAL NORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO “TONONO” ANTONIO AFONSO MORENO”, a favor de la UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS–MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., por un importe de 529.901,87.- €, debiendo en primer lugar serle requerida la documentación establecida en la cláusula 16.3 y 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 17/abril/2018 por parte de la ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS como representante de la UTE UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICOS – MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L, se recibe por comparecencia electrónica la notificación con registro de salida 2018-S-RE-1066 de 17/abril/2018 por la que el Órgano de Contratación le requiere para que en un plazo de 10 días hábiles aporte la documentación en el apartado precedente mencionada y preceptiva a la adjudicación del contrato.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 20/Abril/2018 se recibe notificación electrónica a través del Registro de Entrada 2018-E-RE-186 de la empres ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS como representante de la UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICOS – MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L, en la que hace constar que : hace entrega de escrito de retirada de nuestra oferta para el citado expediente (783/2018) debido a error administrativo en cuanto a la solvencia, se adjunta comunicado firmado por los dos representantes de la UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICOS –MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L, a través del cual informa: *“que debido a un error administrativa en cuanto a la solvencia, procedemos a retirar nuestra oferta para la contratación de la obra ACTUACIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES Y ADAPTACIONES A LA ACTUAL NORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO “TONONO” ANTONIO AFONSO MORENO”*

DECIMOSEXTO.- A la vista de lo expuesto en el apartado precedente, el Órgano de Contratación a través de Decreto 1003/2018 de de 24 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, resuelve en primer lugar “Declarar retirada la oferta efectuada por la UTE “ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L. – MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.” para la adjudicación del contrato “Actuaciones energéticas eficientes y adaptaciones a la actual normativa en las instalaciones del complejo deportivo Tonono Antonio Afonso Moreno” y en un segundo apartado requerir a la empresa que ha presentado la segunda mejor oferta: “IMEPASI S.A.” provista de CIF con nº A-28010478 para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, dado que la licitación se ha tramitado a través de expte de urgencia, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la presente Resolución, aporte la documentación preceptiva a la adjudicación del (notificación de dicha Resolución enviada el 25/abril/2018 con R. Salida: 2018-S-RE-1.308; Recibida por comparecencia electrónica: 27/abril/2018).

DÉCIMOSÉPTIMO.- Constatado por la mesa de contratación reunida en sesión de fecha 9/Mayo/2018 que la mercantil “IMEPASI S.A.” propuesta como adjudicataria del contrato ha entregado en tiempo y forma, a través de Registro de entrada 2018-E-RE-258 Y 2018-E-RE-261 ambos de 7/Mayo/2018, toda la documentación requerida, quedando acreditada su personalidad, solvencia, estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como haber depositado la correspondiente garantías definitiva por importes de 27.406,69 €, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda elevar al Alcalde, como órgano de contratación competente, la propuesta de adjudicar dicho contrato a la mercantil “IMEPASI S.A.” con CIF A-28010478 por el importe ofertado de 548.133,86.- € (excluido el IGIC del 7% que asciende a 38.369,37 €)

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

I.- La Cláusula 16.3 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva y una vez recibida dicha documentación según se dispone en el apartado siguiente de dicha cláusula el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

II.- Por su parte, el artículo 151.2 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Con respecto a la exclusión de la Mercantil “PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGC), *“si alguna proposición...comportase error manifiesto en el importe de la proposición...será desechada por la mesa”*. Según consta en el acta de 9/abril/2018, la Mesa de Contratación por unanimidad de los señores miembros asistentes acuerda rechazar la proposición de “PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.” dado que la oferta efectuada resulta errónea de forma evidente, argumentando que hacen referencia a que efectúan un porcentaje de baja del 20,63% que no coincide con el precio ofertado que además llama la atención por ser anormalmente bajo.

En efecto, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14ª .1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, en la oferta *“los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica que será redactada según el modelo incluido en el anexo II del presente pliego sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocará que la proposición será rechazada”*

Es evidente que se ha producido un error manifiesto en el importe de la proposición que la hace absolutamente inviable y que tiene como consecuencia, y así fue acordado por la Mesa, desechar la oferta de “PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.”.

A mayor abundamiento no cabía efectuar ningún tipo de aclaración por parte de la citada mercantil pues la misma irremediablemente daría lugar a la alteración del importe de la ejecución, lo que vendría a suponer la propuesta de una nueva oferta, que iría en contra del más elemental principio de igualdad de trato con respecto al resto de licitadores.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

En relación con la Resolución del Órgano de Contratación nº 1003/2018 de de 24 de Abril por la que “Declara retirada la oferta efectuada por la UTE “ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L. – MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.” para la adjudicación del contrato “Actuaciones energéticas eficientes y adaptaciones a la actual normativa en las instalaciones del complejo deportivo Tonono Antonio Afonso Moreno”. Quedando constatada la renuncia de dicha UTE a cumplimentar el requerimiento efectuado para la aportación de la documentación preceptiva efectuado mediante Decreto 868/2018, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta y consecuencia, debe recabarse la misma documentación del licitador siguiente en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en este caso la mercantil IMESAPI, S.A. todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGC), “...Si existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.” Por otro lado el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, dispone en relación a la documentación que ha de aportar el contratista propuesto como adjudicatario el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (...). Y el mismo precepto establece que “*de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*”

III.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP *que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar adjudicación del contrato es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación reunida en sesión de 9 de mayo de 2018, y estando conforme con la misma,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IMESAPI, S.A.**, con **C.I.F. A-28/010478**, el contrato de obras denominado **“ACTUACIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES Y ADAPTACIONES A LA ACTUAL NORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO “TONONO” ANTONIO AFONSO MORENO”**, dado que su oferta ha resultado ser la más ventajosa para este Ayuntamiento, por un presupuesto de adjudicación de **548.133,86 €** al que le es de aplicación el IGIC del 7% que asciende a la



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

cantidad de 38.369,37 €, debiendo ejecutar el citado contrato conforme al proyecto aprobado y por la oferta realizada por la citada empresa.

SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 586.503,23 € (Presupuesto de Adjudicación 548.133,86 + 7% IGIC) con cargo la aplicación presupuestaria 02.165.609.15 del vigente presupuesto municipal, proyecto de inversión 2017/2/450/1/1 expidiéndose el *documento de Retención del Crédito con fecha 1/febrero/2018 (RC con Rfª 22018000381 – Nº Operación: 220180000353)*

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han sido adjudicatarios y así mismo a la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A., indicándoles que la presente resolución es definitiva en vía administrativa con expresión de los recursos que procedan conforme a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Comunicar que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la presente resolución. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario aportará la acreditación del **ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 658,69 € correspondiente al gasto de la publicación** del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
Mª de los Ángeles de Benito Basanta